



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/36/L.14/Rev.1
20 noviembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo sexto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 51 f) del programa

EXAMEN DE LA APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES APROBADAS
POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DECIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

ARMAS NUCLEARES EN TODOS LOS ASPECTOS

Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República
Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República
Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética
de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Viet Nam:
proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Reafirmando una vez más que las armas nucleares representan la más grave amenaza para la humanidad y su supervivencia y que, en consecuencia, es indispensable proceder al desarme nuclear y a la eliminación completa de las armas nucleares,

Reafirmando también que incumbe a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que tienen los arsenales nucleares más importantes, una responsabilidad especial en el cumplimiento de la tarea de alcanzar los objetivos del desarme nuclear,

Subrayando una vez más que los arsenales de armas nucleares existentes son más que suficientes para destruir todo signo de vida en la Tierra, y teniendo en cuenta los efectos devastadores que tendría una guerra nuclear tanto para los Estados beligerantes como para los no beligerantes,

Recordando que en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, decidió que las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tenían la más alta prioridad, y que era necesario detener e invertir la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos a fin de evitar el peligro de una guerra con armas nucleares,

Recordando también que en su resolución 35/152 B, de 12 de diciembre de 1980, observó alarmada que había aumentado el riesgo de una catástrofe nuclear debido a la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y a la adopción de la nueva doctrina del uso limitado o parcial de las armas nucleares, que creaba la ilusión de que un conflicto nuclear podía ser admisible y aceptable,

Observando alarmada que esta peligrosa doctrina conduce a un nuevo avance en la espiral de la carrera de armamentos que puede dificultar seriamente el logro de acuerdos sobre desarme nuclear,

Hondamente preocupada por las intenciones de adquirir una superioridad estratégica y ser el primero en recurrir a la utilización de armas nucleares, lo que inevitablemente conducirá a una catástrofe nuclear absoluta,

Observando, a este respecto, la necesidad urgente de que se ponga fin al desarrollo y el despliegue de nuevos tipos y sistemas de armas nucleares, como un paso en la senda del desarme nuclear,

Subrayando una vez más que en las negociaciones sobre el desarme es preciso otorgar atención prioritaria a las armas nucleares, y haciendo referencia a los párrafos 49 y 54 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, 34/83 J de 11 de diciembre de 1979 y 35/152 B y C de 12 de diciembre de 1980,

Tomando nota de que, en su período de sesiones celebrado en 1981, el Comité de Desarme examinó la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, así como, entre otras cosas, el establecimiento de un grupo especial de trabajo para las negociaciones sobre este tema,

Tomando nota también de las propuestas y declaraciones hechas en el Comité de Desarme, tanto en las sesiones oficiales como en las oficiosas, sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, así como, entre otras cosas, sobre los requisitos previos para la celebración de negociaciones sobre el desarme nuclear,

Observando con pesar que el Comité de Desarme en su período de sesiones celebrado en 1981, no pudo llegar a un acuerdo sobre una base para las negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear ni sobre los requisitos previos para esas negociaciones,

Convencida de que el Comité de Desarme es el foro más apropiado para la preparación y la celebración de negociaciones sobre el desarme nuclear,

1. Considera necesario iniciar, como asunto de alta prioridad, negociaciones acerca de la cesación de la producción de armas nucleares y de la reducción gradual de los arsenales hasta llegar a su destrucción total, de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones;

2. Toma nota de la decisión del Comité de Desarme de reanudar, en el período de sesiones que celebrará en 1982, el examen a fondo del tema relativo a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear;

3. Exhorta al Comité de Desarme a que, con carácter prioritario y con el fin de que comiencen pronto las negociaciones sobre el fondo del problema, continúe las consultas para considerar, entre otras cosas, el establecimiento de un grupo especial de trabajo sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y sobre el desarme nuclear, con un mandato claramente definido;

4. Considera apropiado, como se prevé en el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, que el Comité de Desarme proceda, como primer paso, al examen de las posibles etapas del desarme nuclear y su posible contenido, y, entre otras cosas, el contenido de la primera etapa;

5. Considera también apropiado incluir, en el contexto del debate acerca del contenido del conjunto de medidas que se habrán de aplicar en la primera etapa, la cuestión de la cesación del desarrollo y despliegue de nuevos tipos y sistemas de armas nucleares;

6. Pide al Comité de Desarme que presente un informe acerca de los resultados de esas negociaciones a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.
